MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS A DISTANCIA AÑO 2020

Conste por el presente la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2020** que suscriben de una parte, el La Institución Educativa Particular "EL SEÑOR ES MI PASTOR", promovida por el CONSORCIO EDUCATIVO EL SEÑOR ES MI PASTOR, aprobado con RD Nº 03149 – UGEL SANTA, con RUC N° 20569280142, debidamente representado por su Director Luis Oswaldo Medina Moncada, con DNI Nro.32875395 señalando ambos con domicilio en Av. Enrique Meiggs N° 2223 – Miraflores Alto y a quien en adelante denominaremos **EL COLEGIO** y de otra parte Sr(a) ..... con DNI Nº..... señalando domicilio en ..... en el distrito de……, correo electrónico: ……. celular: ……. a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA O APODERADO** (debidamente representado por carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres), quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

I. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO

1.1. EL COLEGIO es una institución, promovida por el CONSORCIO EDUCATIVO EL SEÑOR ES MI PASTOR, aprobado con RD Nº 03149 – UGEL SANTA, con RUC N° 20569280142, sito en Av. Pacífico Mz. A lote 11 y 12 casuarinas II etapa; es una IE con 6 años de servicio dedicados a la educación en Nuevo Chimbote para impartir educación escolarizada en los tres niveles de la Educación Básica Regular, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley Nº 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley Nº 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

1.2. EL PADRE DE FAMILIA O APODERADO del menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO matriculó al estudiante para el presente año escolar 2020.

II. DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO: Por el presente **EL PADRE DE FAMILIA O APODERADO**, contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda **EL COLEGIO,** en consecuencia, procede a matricular como estudiante del colegio a:

……..... del …….. Grado de Secundaria

Nombre y Apellido del Estudiante

III. EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES INCREMENTOS.

3.1. EL COLEGIO en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1476 con el propósito que los padres de familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, puso en conocimiento de **EL PADRE DE FAMILIA O APODERADO**, antes de finalizar el año lectivo 2019, así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición del padre de familia en la página web de EL COLEGIO, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento.

Costo del Servicio Educativo: En atención al marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19, se acuerda modificar la contraprestación por el servicio educativo a distancia para el año 2020 y respecto a las **DIEZ MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS** contratadas al inicio del año escolar,

en adelante **EL PADRE DE FAMILIA O APODERADO** abonará por cada uno de sus menores hijos a la Institución Educativa los siguientes conceptos:

INICIAL	**PENSIÓN MARZO: S/. 0.00**	**PENSIÓN DE ABRIL –DICIEMBRE S/ 150.00**
PRIMARIA	**PENSIÓN MARZO: S/. 0.00**	**PENSIÓN DE ABRIL –DICIEMBRE S/ 170.00**
SECUNDARIA 1º,2º Y 3º	**PENSIÓN MARZO: S/. 0.00**	**PENSIÓN DE ABRIL –DICIEMBRE S/ 180.00**
SECUNDARIA 4º Y 5º	**PENSIÓN MARZO: S/. 0.00**	**PENSIÓN DE ABRIL –DICIEMBRE S/ 190.00**

Forma y oportunidad del pago: Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán por medio del sistema financiero**.** Las pensiones se abonarán conforme al cronograma establecido en el documento **CONDICIONES ECONÓMICAS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.**

.

CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2020				
Mes	**Vencimiento**		**Mes**	**Vencimiento**
Marzo	No hay cobro		Agosto	02 de Setiembre
Abril	04 de Mayo		Setiembre	02 de Octubre
Mayo	02 de Junio		Octubre	02 de Noviembre
Junio	04 de Julio		Noviembre	04 de Diciembre
Julio	04 de Agosto		Diciembre	02 de Enero 2021

IV. LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ESTUDIOS, Y LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES

4.1. La propuesta pedagógica: Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Currículo Nacional de la Educación Básica y la Propuesta Educativa de la institución.

4.2. El plan de recuperación 2020: Está desarrollado y se encuentra a disposición del padre de familia en la página web de **EL COLEGIO** o plataforma de EL COLEGIO , además anexo a este documento se presenta la aprobación por la UGEL SANTA

4.3. Sistema de evaluación: Es permanente, porque la meta es la movilización de capacidades y habilidades para el desarrollo de las competencias y el logro del perfil de egreso. Durante el presente año, regirán las orientaciones contempladas en la RVM 093-2020-MINEDU que aprueba las Orientaciones Pedagógicas para el servicio Educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19 concordante con lo dispuesto en la RVM 094-2020-MINEDU. Estas disposiciones han sido dadas por el Ministerio de Educación.

El **COLEGIO** informará por escrito o por correo electrónico al padre de familia o apoderado, la deficiencia académica o conductual y dispondrá las indicaciones y sugerencias (recomendaciones, etc.) destinadas a superar la deficiencia advertida para **garantizar y asegurar el monitoreo, participación efectiva y control a su hijo.**

4.4. Control de los estudiantes: Está desarrollado en el Reglamento Interno, Normas de Comportamiento y Convivencia Estudiantil 2020 y en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante y acuerdos de convivencia.

V. <u>HORARIO DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE</u>

El colegio muestra el horario de actividades de aprendizajes contempladas en su propuesta educativa para el logro de las competencias según lo dispuesto en el RVM 093-2020-MINEDU. Este horario sólo se aplica mientras dure el servicio educativo a distancia.

NIVEL	DIÁS	HORARIO PRIMER ESPACIO	DESCANSO	HORARIO PRIMER ESPACIO	TOTAL DE HORAS LECTIVAS
INICIAL	LUNES-VIERNES	9:00 a 9:45	9:45 a 10:45	10:45 a 11:30	2
PRIMARIA	LUNES-VIERNES	8:00 a 9:30	9:30 a 10:30	10:30 a 11:15	3
SECUNDARIA	LUNES-VIERNES	8:00 a 9:30	9:30 a 10:30	10:30 a 12:00	4

Cabe mencionar que según la RVM Nº 093-2020 MINEDU, recomienda 1 hora cronológica para inicial hasta 2º grado, 2 horas cronológicas desde 3º a 6º de primaria y 4 horas cronológicas para secundaria, para que el estudiante esté frente a una pantalla, nuestra institución ese tiempo lo considera en horas pedagógicas de 45 minutos, que en totalidad está de acuerdo a la resolución con una pequeña variación, considerando además las acciones de lectura, recojo de información o elaboración de un producto de aprendizaje.

a. ESPACIOS DE CONSULTA Y RECREACIÓN

En este espacio de tiempo que se ejecutaran en la tarde, los docentes mediante las herramientas de la plataforma virtual, como son la videoconferencia, chat o fórum retroalimentaran o desarrollaran actividades de refuerzo académico de manera diaria.

- INICIAL : 1 hora de reforzamiento y recreación
- PRIMARIA : 1 hora de reforzamiento y retroalimentación
- SECUNDARIA : 1 hora de reforzamiento y retroalimentación

VI. SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Se implementará una hora de tutoría semanal, el cual se desarrollar en las tardes ejecutada por los tutores y psicóloga de la institución, quienes conversaran con los estudiantes temas de la actualidad que se relacionen, a la salud, emociones, economía o cualquier otro tema de interés para los alumnos, de acuerdo del diagnóstico del departamento psicológico, esa hora de tutoría por cada semana es variable de acuerdo a la recarga de trabajo de los estudiantes.

VII. VIGENCIA DEL CONTRATO:

7.1. La vigencia del presente **CONTRATO** es mientras dure el servicio educativo a distancia en el presente año escolar (lectivo) 2020, es decir, en caso de retorno a las clases presenciales regirá el PRIMER CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2020.

7.2. Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.**

7.3. No habrá renovación del CONTRATO, si:

a. Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
b. No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2020

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Son obligaciones del COLEGIO

a. Brindar los **SERVICIOS EDUCATIVOS**, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente contrato, conforme al documento denominado Condiciones Económicas y Orientaciones Pedagógicas de Educación a Distancia 2020 a las que se Ajustará la Prestación del Servicio Educativo para los estudiantes de los tres niveles, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus – Covid 19"el pago de la pensión de estudios no incluye los servicios o actividades extra curriculares (talleres y otros).
b. Informar a El PADRE DE FAMILIA O APODERADO sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo(a). dando referencia sobre el logro de sus aprendizajes.
c. Brindar la información que requiera EL PADRE DE FAMILIA O APODERADO respecto del proceso educativo de su menor hijo(a) de conformidad al Reglamento Interno de EL COLEGIO y las Normas de Comportamiento y Convivencia Estudiantil –2020.

d. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno, y el documento denominado Condiciones Económicas y Orientaciones Pedagógicas de Educación a Distancia 2020 a las que se Ajustará la Prestación del Servicio Educativo para los estudiantes de los tres niveles, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus – Covid 19 que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO.**

8.2. Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA O APODERADO:

a. Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo(a) como son: actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de comunicados virtuales, informe del logro de sus aprendizajes, seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del colegio (director, docente, tutor o psicóloga). Actividades formativas (actividades pastorales).
b. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones del departamento de psicología de EL COLEGIO**.**
c. Autorizar a EL COLEGIO las evaluaciones psicopedagógicas que estime convenientes.
d. Cumplir oportunamente con el pago de las pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones que se le entregó en el Comunicado N°02-2020-POSTCOVID-19 y que se encuentra detallado en el acápite 3.2 del punto III del presente contrato.
e. Participar de una entrevista virtual cuando sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación académica de su hijo(a).
f. Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
g. A respetar el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del colegio.
h. Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), no limita de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del estudiante quien goza de todos sus derechos como padre del estudiante, entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico y administrativo del estudiante.
i. A no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo(a) o hijos(as).
j. A presentar el poder de representación de su menor hijo(a), contenido en resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso es representado en el acto de matrícula 2020 de su menor hijo(a) u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
k. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

8.4. Omisión de participación en el proceso educativo: Los padres deben velar para que sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.
En ese sentido, EL COLEGIO informará a las autoridades competentes sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijos en forma asertiva, en los casos que EL PADRE DE FAMILIA O APODERADO incurra en lo siguiente:

a. No entrevistarse virtualmente cuando EL COLEGIO o alguna autoridad de EL COLEGIO lo convoque.
b. No presente los informes de acompañamientos externos de su menor hijo(a) o hijos(as) en las fechas solicitadas por el departamento de psicología de EL COLEGIO, o
c. No realiza las recomendaciones en los casos de terapias conductuales de su menor hijo(a), etc**.**

IX. MEDIDAS QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES

El colegio tiene la facultad de:

1. Retener los certificados de estudios correspondientes a periodos no cancelados siempre y cuando hayan informado a los padres y madres de familia al momento de la matrícula.

2. No ratificar la matrícula del estudiante para el año siguiente, sin perjuicio de las acciones legales por el recupero del monto de la prestación del servicio.

3. No se matriculará al estudiante para el año 2021 si todas las pensiones del año 2020 no han sido canceladas hasta la fecha límite que tiene el padre para la matricula del año 2021. De ser canceladas posteriormente no se garantiza la matrícula al haber sobrepasado la fecha para tal acto.

4. Se notificará al padre de familia en su domicilio o por correo electrónico cuando tenga pensiones atrasadas.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR

Quedará resuelto el presente contrato, cuando el padre de familia decida trasladar a otra IE a su hijo(a).

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

11.1. De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o Reglamento Interno; EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata**.**

11.2. El Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del área curricular no se vea afectado.

11.3. LA CUOTA DE INGRESO: Es el pago único que realiza el Padre de Familia al momento en el que su hijo ingresa como alumno nuevo a la Institución, constituye una garantía mutua mediante la cual, **EL COLEGIO** garantiza la vacante a favor del estudiante más no su permanencia; por tanto, el derecho a la vacante y la permanencia se pierde por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente CONTRATO y Reglamento.

Su devolución se regirá de conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES del Decreto de Urgencia N° 002-2020.

11.4. LA MATRÍCULA: Es el pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del contrato de prestación de servicios educativos.

11.5. LAS PENSIONES ESCOLARES: Son diez, una por cada mes lectivo del año escolar. El monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2020, podrán ser incrementadas de acuerdo a las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, previa resolución emitida por la autoridad competente del Ministerio de Educación, con la que, se establezca el cobro de una cuota extraordinaria.

11.6. DEVOLUCIÓN O RECLAMOS POR MONTOS PAGADOS: En caso que el hijo(a) o pupilo del PADRE DE FAMILIA O APODERADO sea retirado (a) o trasladado(a) del Colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, se informa que la devolución de la cuota de ingreso se rige de conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES del Decreto de Urgencia N° 002-2020.

En caso de la devolución de matrícula y pensión se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1476 y su reglamento.

11.7. En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, vía Courier, correo electrónico o cartas notariales.

11.8 COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8.2 del presente CONTRATO, el padre de familia o apoderado autoriza a EL COLEGIO a cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos.

11.9 En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno de **EL COLEGIO**.

XII. PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA

Don: ……identificado con DNI Nº …….

con domicilio en…….

padre de familia o apoderado (debidamente acreditado con poder otorgado notarialmente). Para tal efecto, se adjunta una declaración jurada con firma de la aceptación del RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRICULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA).

XIII. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

El PADRE DE FAMILIA O APODERADO declara que, al momento de la suscripción del presente, ha recibido de EL COLEGIO vía correo electrónico los siguientes documentos:

- ✓ "Condiciones Económicas y Orientaciones Pedagógicas de Educación a Distancia 2020 a las que se Ajustará la Prestación del Servicio Educativo para los estudiantes de los tres niveles, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus – Covid 19"
- ✓ COMUNICADO N°05-2020-POSTCOVID-19 **-** Plan de Recuperación para la continuidad de los aprendizajes.
- ✓ Anexo: Costos fijos y variables mínimos del servicio educativo.

XIV. DECLARACIÓN DEL DOMICILIO:

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito.
El PADRE DE FAMILIA O APODERADO declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo(a) es el consignando en la parte introductoria del presente CONTRATO (si fuera distinto deberá señalar): …….

XV. JUECES Y TRIBUNALES

Las partes acuerdan que cualquier litigio o controversia que pudiera surgir entre las partes derivada de este contrato, sea relativa a su interpretación y/o cumplimiento, incluidas las referidas a su nulidad o validez, que no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de las partes en un plazo máximo de siete (07) días calendarios, acudirán para llegar a una solución, a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chimbote.

I. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: **EL PADRE O APODERADO** declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMIILIA O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Apellidos y Nombres

identificado con **DNI N°** _____

huella

Lic. Luis Oswaldo medina Moncada
Director General
I.E.P. El señor es mi Pastor

Firma del padre, madre o apoderado

Chimbote, …… de …….. de 2020.

Marcar con una X:

ACEPTO, la modificación al Contrato de Prestación de Servicios Educativos	
NO ACEPTO, la modificación al Contrato de Prestación de Servicios Educativos y resuelvo la prestación del servicio educativo	

ANEXO

SUPERVISION PLAN DE RECUPERACIÓN/ADECUACION (PR)
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DEL SANTA – AGP

I. E. P. EL SEÑOR ES MI PASTOR nivel: INICIAL-PRIMARIA-SECUNDARIA
Director: MEDINA MONCADA LUIS OSWALDO distrito: Nuevo CHIMBOTE Fecha de recepción: 01 DE MAYO 2020
- El Plan de Recuperación (PR) contiene como mínimo, de acuerdo a la R.V.M. N°090-2020-MINEDU, los siguientes aspectos:

N°	Ítem	SÍ	NO	Observaciones
01	La institución educativa presentó su **plan de recuperación anteriormente** (Dispuesto en Art. 2 de la RVM 079-2020-MINEDU)	X		
02	La institución educativa presenta su **plan de recuperación por primera vez**.		X	
03	La institución educativa privada **comunicó oportunamente a los PPFF** sobre el Plan de Recuperación del Servicio Educativo.	X		
04	En el plan se describe las **actividades propuestas** para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje por nivel, ciclo y grado.	X		
05	En el plan se plantean las **metas** para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje por nivel, ciclo y grado	X		
06	En el plan se describen las **estrategias que se emplearán para la recuperación** de los aprendizajes programados; por nivel, ciclo, grado y área curricular	X		
07	En el plan se presenta el **cronograma de reprogramación** de clases por nivel, ciclo y grado	X		
08	En el plan se describen las **estrategias para la prestación del servicio** educativo a distancia y sus respectivas herramientas y metodologías	X		
09	Los **tiempos y actividades** previstas en el plan de recuperación son **adecuadas**.	X		
10	El plan de Recuperación, toma en cuenta las consideraciones del numeral 5.1.3. de la RVM. N° 090.	X		
	Se devolvió antes, el plan para subsanar observaciones (03 días)	X		

El Plan de Recuperación **SI SE AJUSTA** a los aspectos normativos requeridos, por lo que se le hace conocer la **CONFORMIDAD** correspondiente, exhortándolo a su estricto cumplimiento en favor del aprendizaje de nuestros estudiantes.

Firma: BURGOS ROSALES, Héctor Wilfredo

COSTOS FIJOS Y VARIABLES MINIMOS DEL SERVICIO EDUCATIVO

Estructura fija	PROYECCION	
	Composicion promedio mensual (s/.)	Composicion promedio mensual emergencia sanitaria(s/.)
Planilla		
Remuneración o contraprestación de cualquier naturaleza a docentes	17.763	17.080
Remuneración o contraprestaciones de cualquier naturaleza a personal administrativo	2.232	1.250
EsSalud, seguro de vida, seguros privados de salud(personal docente)	1.942	1.756
EsSalud, seguro de vida, seguros privados de salud(personal administrativo)	98	198
Otros beneficios o pagos a trabajadores (docentes y administrativos)		
Costo en materiales para uso de docentes		
Gasto de materiales para uso del personal administrativo	888	
Servicios básicos de agua y luz	1.350	500
Servicio de telefonía	250	600
Servicio de internet y otros de conectividad	800	433
Derecho de licencia para uso de plataforma virtuales(anual)		
Pagos de derecho de usos de bases de datos(anual)	400	400
Alquiler de locales	9.176	9.167
Impuesto predial, arbitrios.		
Amortización de muebles, equipos de cómputo y auto visuales		
Seguro de bienes muebles e inmuebles		
Servicio de limpieza y otros gastos vinculados	600	300
Servicio de seguridad y vigilancia		
Servicio de mantenimiento de infraestructura	700	450
Servicio de mantenimiento de equipamiento		
Gastos vinculados al mantenimiento de infraestructura	983	317
Gastos vinculados al mantenimiento de equipamiento		
Convenios		
Publicidad institucionales y marchandsing institucional		
Materiales administrativos	284	180
Depreciación de inmuebles(local educativo)		
Impuesto a la renta	370	125
Otros gastos fijos vinculados a la prestación de servicio educativo		
Pago de franquicia de marca		
SUMA TOTAL DE COSTOS DE ESTRUCTURA FIJA	37.836	32.756

Estructura Variable	PROYECCION	
	Composicion promedio mensual (s/.)	Composicion promedio mensual emergencia sanitaria (s/.)
Alimentación de estudiantes		
Transportes de estudiantes		
Uniformes, indumentaria a estudiantes		
Materiales educativos para estudiantes y docentes	320	250
Derechos a licencias para uso de plataforma virtuales (pago por usuario)		5.400
Pago de derecho de uso de bases de datos(pago por usuario)		
Otros gastos variables vinculados a la prestación del servicio educativo.	1950	
SUMA TOTAL DE COSTOS DE ESTRUCTURA VARIABLE	2.270	5.650